

REGLAMENTACIONES

Traductor: Ricardo García Soriano
Valencia, agosto de 2023

APÉNDICE 1 – CÓDIGO DE PUBLICIDAD REGLAMENTACIÓN 20

20. CÓDIGO DE PUBLICIDAD DE WORLD SAILING

20.1 Definiciones

20.1.1 Las siguientes definiciones se aplicarán únicamente a este Código de Publicidad de World Sailing:

- "Publicidad" es un nombre, logotipo, eslogan, descripción, representación, variación o distorsión de los mismos, o cualquier otra forma de comunicación que promueve una organización, persona, producto, servicio, marca o idea para llamar la atención sobre ella o persuadir a personas u organizaciones para comprarlo, aprobarlo o apoyarlo de otra manera
- "Número de proa" es un identificador asignado a un **barco** por la autoridad organizadora que se exhibirá en la proa de ese **barco**. Puede ser una combinación de números y letras y puede incluir publicidad
- "Código" es esta reglamentación 20, incluidas la Tabla 1 y la Tabla 2
- "Competidor" es una persona a bordo de un **barco** mientras está en regata (como se

define a continuación) pero excluyendo a las personas embarcadas por la autoridad organizadora o por el comité de regatas

"En regata" es el periodo de tiempo definido en el RRV

"Sistema reconocido" es cualquier sistema (como se define a continuación) reconocido por World Sailing A partir de enero de 2017, World Sailing reconoce tres sistemas: ORC Internacional, IRC y ORC Club.

"Persona responsable" es la persona designada en la RRV 46

"Sistema" es cualquier método de calificación y hándicap que proporcione un método de corrección para clasificar barcos desiguales en la misma lista de clasificación

20.1.2 A menos que se hayan definido anteriormente, las palabras en mayúscula se definen al comienzo de la reglamentación.

20.1.3 Una definición en singular incluye el plural, en el género masculino incluye el género femenino. Un término utilizado según se define en las Reglas de equipamiento de vela (ERS) está impreso en **negrita**.

20.2 Generalidades

20.2.1 La publicidad en un **barco, equipo personal** o cualquier otro objeto a bordo de un barco se exhibirá de acuerdo con este Código, las **reglas de clase** aplicables y las reglas del Sistema correspondiente. Se prohíbe la publicidad que no esté específicamente permitida según este Código.

20.2.2 Este Código se aplica a los barcos y Competidores mientras estén en regata y en todos los demás momentos en los que así se prescribe en el presente Código.

20.2.3 El derecho a exhibir Publicidad en un **barco** cumplirá con los siguientes requisitos:

20.2.3.1 estará sujeto a autorización previa de World Sailing en los siguientes casos:

(a) Clases no pertenecientes a World Sailing y sistemas no reconocidos con regatas programadas en más de tres países

(b) eventos oceánicos

(c) series de eventos programados para tener lugar en más de un país

(d) Eventos internacionales con el mismo patrocinador.

(e) La Copa América y todos los eventos clasificatorios para la Copa América

y en tales casos World Sailing podrá acordar por escrito cualquier variación de las disposiciones del Código caso por caso

20.2.3.2 Se otorga automáticamente a las Clases y Sistemas Reconocidos de World Sailing, a menos que estén sujetos a la reglamentación 20.2.3

20.2.3.3 estará sujeto a la autorización previa de la Autoridad Nacional correspondiente para todas las Clases, Sistemas y eventos que están dentro de su jurisdicción y no sujetos a las reglamentaciones 20.2.3.1 o 20.2.3.2

- 20.2.4 Cualquier Publicidad y cualquier cosa anunciada deberá cumplir con los estándares éticos y morales generalmente aceptados. No se mostrará ninguna publicidad que sea política, religiosa, racial o propagandística en un **barco, equipo personal** o cualquier otro objeto a bordo de un **barco** mientras esté en regata. También se llama la atención sobre las leyes de cada país que pueden restringir la Publicidad dentro de su territorio o aguas territoriales.
- 20.2.5 Un Competidor puede optar por no mostrar Publicidad requerida según las reglamentaciones 20.4 o 20.6 que sea de alcohol o tabaco, o a la que realmente se oponga por razones morales, políticas o religiosas sustanciales.
- 20.2.6 La publicidad en las **velas** deberá estar claramente separada de las letras nacionales y los números de vela y de las insignias de clase, a menos que forme parte de ellos.
- 20.2.7 Con excepción de las Regulaciones 20.7 y 20.9, este Código no se aplicará en eventos en los que se aplique la Carta Olímpica Internacional, ya sea directamente (por ejemplo, Juegos Olímpicos) o indirectamente por referencia a ella hecha en los estatutos de la organización pertinente (por ejemplo, Juegos Regionales según lo dispuesto en la reglamentación 25).
- 20.2.8 Con la aprobación previa por escrito de World Sailing y de acuerdo con dicha aprobación, las disposiciones de este Código, con excepción de las reglamentaciones 20.7 y 20.9, podrán no aplicarse en los Juegos Regionales según lo dispuesto en la reglamentación 25.

20.3 Publicidad del competidor

- 20.3.1 Cada Competidor, estando de acuerdo con la Persona Responsable, podrá exhibir Publicidad en su **equipo personal**, excepto que los dorsales proporcionados por la Autoridad Organizadora se usarán como se detalla en la reglamentación 20.4
- 20.3.2 Con excepción de cualquier limitación de Publicidad en las reglas de clase aplicables o en las reglas del Sistema correspondiente, la Publicidad elegida por la Persona responsable podrá exhibirse en un barco o parte del mismo, excepto en las áreas detalladas en la reglamentación 20.4 y la Tabla 1

20.4 Publicidad de los eventos

- 20.4.1 Dejando a salvo las disposiciones de la reglamentación 20.6, la Autoridad Organizadora puede exigir que los **barcos** muestren la publicidad enumerada en esta reglamentación 20.4.1, siempre que dicho requisito se indique en el anuncio de regata y que la Autoridad Organizadora proporcione a los **barcos** los elementos necesarios (pegatinas, banderas, etc.):
 - 20.4.1.1 Números de proa en todo momento, y
 - 20.4.1.2 Publicidad mientras esté en regata de acuerdo con las disposiciones de la Tabla 1, y
 - 20.4.1.3 Banderas del patrocinador en el **estay de popa** u **obenque** en todo momento de acuerdo con las disposiciones de la Tabla 1.
 - 20.4.1.4 La publicidad del evento se mostrará en la parte delantera de cada lado de la **botavara** de acuerdo con la Tabla 1, a menos que la Clase haya prescrito en sus reglas de clase que la publicidad del evento

se exhibirá en la parte trasera de cada lado de la **botavara**.

- 20.4.1.5 De acuerdo con las disposiciones de la Tabla 1, no habrá publicidad del evento en las velas excepto con el acuerdo de World Sailing para barcos que tengan un francobordo bajo; en cuyo caso se permite la publicidad del evento que no exceda de 1/8 del área de la vela y que esté colocada sobre la vela en una posición prescrita en las reglas de clase.
- 20.4.2 Cuando la Autoridad Organizadora suministre un barco o parte del mismo (por ejemplo, casco, mástil, velas), la Autoridad Organizadora podrá colocar toda la Publicidad permitida por este Código de publicidad en el barco suministrado o en parte del mismo.
- 20.4.3 En todos los eventos de World Sailing y en los eventos de la final de la Copa del Mundo, los competidores deberán llevar un peto o su equivalente de acuerdo con el anuncio de regata y las instrucciones de regata. La publicidad mostrada en dicho peto o su equivalente está reservada para World Sailing a menos que se acuerde previamente lo contrario con World Sailing por escrito.
- 20.4.4 En todas las pruebas de windsurf y kitesurf distintas a las indicadas en la reglamentación 20.4.3, los competidores deberán usar un peto o su equivalente de acuerdo con el anuncio de regata y las instrucciones de regata. La publicidad mostrada en dicho peto o su equivalente está reservada a la Autoridad Organizadora.

20.5 Reglas de Clase y reglas de un Sistema

- 20.5.1 Salvo lo dispuesto en esta reglamentación 20.5, las **reglas de clase** y las reglas de un Sistema pueden prohibir o limitar el derecho a exhibir Publicidad en el **barco** según lo establecido en la reglamentación 20.3. Si las **reglas de clase** o las reglas de un Sistema no prohíben o limitan el derecho a exhibir Publicidad, estará permitido.
- 20.5.2 En caso de conflicto entre las **reglas de clase** aplicables y las reglas de un Sistema con respecto al derecho a mostrar Publicidad, prevalecerán las reglas más restrictivas.
- 20.5.3 Las disposiciones transitorias de la presente reglamentación 20.5.3 dejarán de aplicarse después del 31 de diciembre de 2012 en los siguientes términos:

Cuando las **reglas de clase** o las reglas de un Sistema vigentes a 31 de octubre de 2008 establecieran lo siguiente:

- (a) prohibieran la exhibición de publicidad o no prescribieran nada sobre publicidad, se considerará que las normas prohíben la publicidad hasta que prescriban lo contrario en cumplimiento de este Código, o bien
- (b) prescribieran limitaciones en el derecho a mostrar publicidad, se considerará que dichas reglas prescriben la misma limitación hasta que prescriban otra cosa en cumplimiento de este Código.

- 20.5.4 Las **reglas de clase** de un **barco** seleccionado por World Sailing como equipo en una futura competición olímpica de Vela no prohibirán ni limitarán de ninguna manera el derecho a mostrar publicidad mientras estén en regata, excepto que podrán limitar o prohibir, cuando corresponda, el derecho a mostrar publicidad en el foque.

20.5.5 Las **reglas de clase** y las reglas de un Sistema pueden permitir o exigir que un barco exhiba la bandera nacional o el nombre del Competidor o ambos en la vela mayor y deberán indicar el tamaño y la ubicación de cada uno. Dicho permiso o requisito no se considerará que constituye una prohibición o limitación del derecho del competidor a mostrar publicidad.

20.6 Publicidad del patrocinador de las clases y sistemas reconocidos de World Sailing

20.6.1 Una Clase World Sailing y un Sistema Reconocido pueden celebrar un contrato con un patrocinador que requerirá que los barcos de esa Clase de World Sailing o que estén certificados de acuerdo con ese Sistema Reconocido para mostrar la Publicidad de dicho patrocinador siempre que concurra todo lo siguiente:

- (a) que la Asociación de Clase correspondiente o el órgano rector del Sistema Reconocido, de acuerdo con sus normas, haya aprobado previamente el principio de un contrato de patrocinio, y
- (b) que la exhibición de la Publicidad de dicho patrocinador esté restringida a áreas reservadas a la Autoridad Organizadora como se detalla en la reglamentación 20.4 y la Tabla 1, y
- (c) que los barcos sólo estén obligados a mostrar la publicidad de dicho patrocinador en eventos en los que esa clase de World Sailing o ese sistema reconocido sea la autoridad organizadora, o en eventos para los cuales esa clase de World Sailing o ese sistema reconocido hayan firmado un acuerdo escrito con la autoridad

organizadora para permitir que los barcos muestren la publicidad de dicho patrocinador.

- 20.6.2 La Asociación Nacional de Clase de una Clase de World Sailing o el órgano rector nacional de un Sistema Reconocido no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de World Sailing o del órgano rector internacional, respectivamente, celebrar un contrato de patrocinio que requiera que los barcos muestren Publicidad.
- 20.6.3 Un barco cuya persona responsable haya acordado con su propia Autoridad Nacional que dicho barco mostrará Publicidad que entraría en conflicto con la Publicidad del patrocinador según la reglamentación 20.6.1, no estará obligado a mostrar la publicidad de dicho patrocinador.

20.7 Marcas del fabricante y del velero

- 20.7.1 La exhibición de las marcas del fabricante y del fabricante de velas está permitida en todo momento como se detalla en la Tabla 2, pero no en las áreas detalladas en la reglamentación 20.4 y la Tabla 1 (con la excepción de los windsurfistas donde los logotipos del fabricante de velas pueden cubrir el área detallada en la Tabla 1) y no constituirá una limitación a los derechos de mostrar Publicidad según lo establecido en el Código, en las **reglas de clase** y en las reglas de un Sistema.
- 20.7.2 La marca de un fabricante puede incluir el nombre, logotipo u otras marcas de identificación del diseñador o fabricante del equipo.
- 20.7.3 La marca de un fabricante de velas puede incluir el nombre, logotipo u otras marcas de identificación

del fabricante de velas o del fabricante de tejidos para velas o el patrón o modelo de la **vela**.

20.8 Tarifas

- 20.8.1 World Sailing o la Autoridad Nacional, según corresponda, podrán cobrar una tarifa al conceder la autorización conforme a la reglamentación 20.2.3.
- 20.8.2 Cuando una persona responsable de un barco opte por mostrar Publicidad de conformidad con reglamentación 20.3.2, la Autoridad Nacional de dicha Persona Responsable, y no cualquier otra Autoridad Nacional, podrá imponer una tarifa anual a dicho **barco**.
- 20.8.3 No se requerirá que un barco pague una tarifa por mostrar Publicidad de conformidad con este Código, excepto de acuerdo con esta reglamentación 20.8.

20.9 Protestas

- 20.9.1 Las protestas que aleguen un incumplimiento de este Código se registrarán por la parte 5 del RRV.
- 20.9.2 Cuando, después de determinar los hechos en una audiencia de protesta, el comité de protestas decida que un barco o un competidor o ambos han infringido cualquier disposición de este Código, deberá hacer lo siguiente:
- (a) advertir a la persona responsable del barco o al competidor, o bien
 - (b) imponer una penalización al barco en la prueba o en la serie, o bien
 - (c) hacer cualquier otro arreglo que se considere equitativo, que puede consistir en no imponer ninguna penalización.

Tabla 1 - Publicidad de eventos

Publicidad permitida: ver la reglamentación 20.4.1

	Casco	Botavara	Estay de popa y línea de cometa	Velas y cometas
Tipo o tamaño del barco	40% de la eslora de casco	En la parte delantera de cada lado de la botavara (<u>excepto si se aplica la reql 20.4.1.4</u>)	Una bandera, unida a un estay de popa o línea de cometa que quepa en el tamaño del siguiente rectángulo (2)	En cada lado de las velas
Barco con eslora inferior a	40% de la eslora del casco		Sin publicidad	

2,5 m (1)				
Barco con eslora entre 2,5 y 8 m (1)	Más de 2m o 15% de la eslora del casco	Que no exceda del 20% de la longitud de la botavara	Una bandera de 750mm x 500mm	
Barco entre más de 8 y 15 m (1)	Más de 3m o 15% de la eslora del casco		Una bandera (o hasta dos si el barco no tiene estay de popa en la crujía) de 1900 mm x 1400 mm	
Barco con eslora de casco de más de 15 m	Más de 3m o 20% de la eslora del casco			
windsurf	Sin publicidad		Sin publicidad	Sin publicidad
Kiteboard sin foils	Cualquier 25% del área de las superficies superiores e inferiores	No procede	Hasta 2 banderas de 150 mm x 150 mm	Sin publicidad

Kiteboard con foils	2 pegatinas de 50cm x 10 cm en el tercio de popa de la parte inferior del casco	No procede	Hasta 2 banderas de 150 mm x 150 mm	Sin publicidad
Barcos de radio control	40% de la eslora del casco	Sin publicidad	Sin publicidad	Sin publicidad
Barco seleccionado por World Sailing como equipo en una futura Competición Olímpica de Vela	Más de 1m o 25% de la eslora del casco	Que no exceda del 20% de la longitud de la botavara	Una bandera de 750 mm x 500 mm	Foque - 60% de la superficie vélica, Vela mayor - sin Publicidad, Spinnaker - sin Publicidad

- (1) En esta tabla, la palabra 'barco' no incluye tablas de windsurf, tablas de kitesurf ni barcos de radio control.
- (2) Si el barco no tiene **estay de popa**, el anuncio de regata puede requerir que la bandera se icle en un **obenque**.

Cuando un barco tenga espejo a proa, se permitirá publicidad en este espacio además del área del casco indicada en la tabla anterior.

Tabla 2 – Marcas del fabricante y del velero

Marcas permitidas: ver la reglamentación 20.7.1

	casco	Perchas y equipamiento	Velas y cometas
Tipo o tamaño del barco (1)	A cada lado del casco , y puede incluir el nombre o marca del diseñador o constructor	A cada lado de las perchas y a cada lado del equipamiento	A cada lado de las velas y cometas
Menos de 2,5 m eslora de casco (1)	Una marca que quepa en un rectángulo que mida 15% de la eslora del casco x 150mm	Una marca que no exceda de 300 mm	Una marca que quepa dentro de un cuadrado de 150 mm x 150 mm Excepto en spinnakers, ninguna parte de la marca se colocará más lejos que el mayor de 300 mm o 15% de la longitud del pujamen desde el puño de amura
Entre 2,5 y 20 m eslora de casco (1)	Una marca que quepa en un rectángulo que mida 500 mm x 150mm	Una marca que no exceda de 500 mm	Una marca que quepa dentro de un cuadrado de 150 mm x 150 mm Excepto en spinnakers, ninguna parte de la marca se colocará más lejos que el mayor de 300 mm o 15% de la longitud del pujamen desde el puño de amura
Más de 20 m eslora de casco (1)	Una marca que quepa en un rectángulo que mida 1000 mm x 250mm	Una marca que no exceda de 500 mm	Una marca que quepa dentro de un cuadrado de 300 mm x 300 mm

			Excepto en spinnakers, ninguna parte de la marca se colocará más lejos que el mayor de 1000 mm o 15% de la longitud del pujamen desde el puño de amura
windsurf	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
kiteboard	Sin restricciones	No procede	Sin restricciones
Radio control	Una marca que quepa en un rectángulo que mida el 15% de la eslora de casco x 150 mm	Una marca que no exceda de 50 mm de largo	Una marca que quepa dentro de un círculo de 5mm de diámetro

(1) En esta tabla, la palabra 'barco' no incluye tablas de windsurf, kitesurf o barcos de radio control.
